

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PEREZ, FRANCISCO Y/O PEREZ AYEN, FRANCISCO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA", N° VI-00111-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Francisco Pérez y/o Francisco Pérez Ayen falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 02/04/2025.

2. Asimismo, se acredita con el certificado acompañado el nacimiento de su hijo: Pedro Miguel Pérez Kreiber, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 14/04/1964.

3. En fechas 06/03/2026, 10/03/2026 y 16/03/2026 se presentan los testigos a ratificar la información sumaria ofrecida y en fecha 18/03/2026 se aprobó la misma, teniendo por acreditado, al solo efecto del presente trámite, que Francisco Pérez y/o Francisco Pérez Ayen, es una misma y única persona.

4. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

5. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

6. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Francisco Pérez y/o Francisco Pérez Ayen (DNI N° 93.905.928) le sucede en el carácter de único y universal heredero su hijo: Pedro Miguel Pérez Kreiber (DNI N° 16.786.760).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza